



**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
POLÍTICAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE
CAJAMAG DE LOS COLOMBIANOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SU GRUPO
FAMILIAR DOMICILIADO EN COLOMBIA**

Código: CSU-1-DE-4

Versión: 1

1. GENERALIDADES

Estas políticas obedecen a directrices impartidas a través del Decreto 682 de 2014 del Ministerio de Trabajo, el cual establece la afiliación voluntaria a Cajas de Compensación Familiar de los colombianos residentes en el exterior y de su grupo familiar, residentes en Colombia para el acceso a los servicios que las cajas ofrecen en consideración a que existe un gran número de Colombianos residentes en el exterior, cuyas familias permanecen en Colombia y requieren tener acceso al Sistema de Protección social.

2. POLÍTICAS GENERALES.

2.1 La Caja de Compensación Familiar del Magdalena –CAJAMAG, realizará publicidad encaminada a promover la vinculación a Cajamag de los colombianos residentes en el exterior y sus familias en Colombia.

2.2 Los colombianos residentes en el exterior que deseen afiliarse voluntariamente con su grupo familiar domiciliado en Colombia a la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG, lo podrán hacer siempre y cuando cumpla los requisitos consignados en el Formulario de Afiliación de Colombianos residentes en el exterior, los establecidos en estas políticas y lo expresado en el Decreto 682 de 2014 expedido por el Ministerio de Trabajo.

2.3 El ingreso base de cotización del aporte a la Caja, será la suma que en moneda legal nacional declare el colombiano residente en el exterior, sin que la misma pueda ser inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales. El aporte será del dos por ciento (2%) sobre el ingreso base de cotización declarado, y el pago se hará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, conforme los parámetros adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4 La afiliación a Cajamag de colombianos residentes en el exterior, generará al afiliado y a los miembros de su grupo familiar en Colombia, el derecho a la totalidad de prestaciones y servicios sociales de que gozan los afiliados obligatorios al Sistema de Subsidio Familiar, excepto el reconocimiento de cuota monetaria de subsidio familiar y el Fosfec.

2.5 Los colombianos residentes en el exterior que decidan regresar al País serán beneficiarios de los programas de reinserción laboral y capacitación, los que se ejecutarán en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

2.6 La calidad de afiliado se suspende por mora en el pago de los aportes según lo dispuesto por la ley. De esta forma, los colombianos residentes en el exterior deberán cancelar sus aportes los 10 primeros días de cada mes, de lo contrario incurrirán en mora y al tercer mes serán expulsado.

2.7 La calidad de miembro o afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la Caja de Compensación, fundada en causa grave. Se constituye causa grave, entre otras las siguientes:

2.7.1 El suministro de datos falsos por parte de los colombianos residentes en el exterior a la Caja de Compensación.

2.7.2 La mora reincidente en el pago de aportes. Se entiende que hay reincidencia en la mora, cuando el colombiano residente en el exterior deje de cancelar tres mensualidades consecutivas.

2.8 Los colombianos residentes en el exterior afiliados que hayan decidido aportar voluntariamente a Cajamag de acuerdo a los porcentajes señalados en el Decreto 682 de 2014 y que decidan suspender dichos aportes, deben dar aviso a Cajamag dentro de los 10 primeros días de cada mes.

2.9 Los colombianos residentes en el exterior afiliados a una Caja de Compensación que incurra en desafiliación por el no pago de aportes o por fraude en estos, no será aceptado por Cajamag, hasta tanto no satisfaga las sumas debidas.

2.10 El Jefe de Departamento de Subsidio y Aportes será el responsable del envío semestral al Ministerio del Trabajo del informe de afiliados a que se refiere el Decreto 682 de 2014, de acuerdo con las instrucciones que aquel imparta.

Nota: Este documento de Políticas de Acceso a los Servicios de Cajamag de los Colombianos Residentes en el Exterior y su Grupo Familiar Domiciliado en Colombia, fue aprobado por el Consejo Directivo en reunión celebrada el veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 545.